MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"

Resolución Número 43 de 2023

(Agosto 24 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN SUPERVISOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN COLABORACION CON EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y LA EDITORIAL PLANETA S.A.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Guerra es una entidad pública, creada mediante el Decreto 453 del 1 de Mayo de 1909, constituida como una Institución de Educación Superior con carácter de Institución universitaria de régimen especial con dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional y con inscripción 2904 en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional, cumple con lo emanado por la Ley 30 de 1992, la cual organiza el Servicio Público de Educación Superior y en donde se contempla el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, garantiza la autonomía de las instituciones universitarias y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. El Tratamiento de régimen especial se visualiza en el artículo 137 de citada Ley, que expresa: "La Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que adelanten programas de educación superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las Entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley". El régimen financiero y presupuestal de la ESDEG, está regulado por las normas expedidas por el Gobierno Nacional, encontrándose sujeta a la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional y los decretos y normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 114 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes adicionales de desarrollo.

Que lo anterior tiene concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Que la **ESDEG** ha celebrado convenios específicos y marco de orden nacional e internacional los cuales requieren de seguimiento y supervisión**,** quienes deberán cumplir las funciones contenidas en el Convenio y ajustarse a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del convenio, y las demás que tengan como fin la correcta ejecución del presente convenio. A fin de que los supervisores adelanten en forma adecuada la labor de supervisión, deberán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones periódicas o cuándo la situación lo amerite con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados, así como garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:
1) Proponer los planes operativos y de ejecución del objeto del convenio que fueren necesarios, procedentes y presentarlos a consideración de los cooperantes para la autorización.
2) Velar por la ejecución de los planes operativos y/o de ejecución de los mismos.
3) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Efectuar una evaluación general semestral y/o trimestral sobre el avance del convenio de acuerdo a requerimiento, la cual debe reflejar en un informe dirigido a la alta dirección, con copia a Dirección de Convenios.
5) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, físicos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio y de los proyectos y actividades, según sea el caso.
6) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
7) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
8) Realizar las gestiones necesarias para la coordinación de las acciones tendientes al desarrollo del objeto del convenio.
9) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el Comité de Coordinación del convenio.
10) Aprobar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del convenio.
11) Tramitar la liquidación del respectivo convenio una vez finalizado el término de su vigencia.
12) Informar de alguna novedad que requiera decisiones administrativas a la Vicedirección de Proyección Institucional y/o al Director de la Escuela Superior de Guerra, según sea el caso.
13) Entregar los informes de supervisión de manera trimestral al Departamento de Internacionalización de los convenios específicos.
14) Entregar los informes de supervisión de manera semestral al Departamento de Internacionalización de los convenios marco.
15) En caso de traslado o cambio de cargo asignado deberá dejar constancia de los convenios supervisados dentro del acta de entrega de Cargo.
16) Las demás que le sean inherentes para garantizar la ejecución del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRASE como Supervisor del Convenio específico No. 001 – 2023 suscrito por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en colaboración con el Comando General de las Fuerzas Militar con la EDITORIAL PLANETA S.A, a quien desempeñe el cargo de Oficial de Información Pública del Departamento de Comunicaciones Estratégicas del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.

Cargo	Nombre	Identificación	Celular	Correo
Oficial de Información Publica COMES - COGFM	CT. Vargas Carvajal Carlos Gilberto	75.101.582	3208094365	carlvar@cgfm.mil.co

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de reemplazo del funcionario nombrado en el artículo en precedencia, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y correspondiente notificación personal en los términos de la ley 1437 de 2011.

Dada Bogotá, D.C., 24 días de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRÍGUEZ
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Vo.Bo: CA. Omar Yesid Moreno Oliveros.
Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Vo.Bo: CN. Edwin Andrés Alonso Toloza
Vicedirector de Proyección Institucional ESDEG

Revisó: CT. Karol Tatiana Pereira Pardo
Jefe Departamento Internacionalización (E) ESDEG.

Elaboró: PS. Eva María Angulo Soledad
Asesora Jurídica Departamento Internacionalización ESDEG